



# IDPAC



## RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (03 de febrero de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 consagra la situación administrativa de encargo y establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si estos acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente (...).”*

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, entre otras dispone que: *“(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...).”*

Que, el artículo 2.2.5.3.4 de la norma mencionada contempla que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*

Que, conforme al criterio unificado 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil *“(...), para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad (...).”*



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022**  
(03 de febrero de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que, con el fin de proveer mediante encargo los empleos en vacancia de la planta global del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Secretaría General – Proceso de Gestión de Talento Humano del IDPAC, adoptó el “*Procedimiento para la Provisión de Empleo Mediante Situación Administrativa – Encargo*”, cuyo propósito es realizar la provisión transitoria de vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad mediante nombramiento ordinario en situación administrativa de encargo, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, una vez identificados los empleos a proveer mediante encargo, el 18 de enero de 2022 se publicó el cronograma del primer proceso de encargos en el IDPAC para el año 2022, identificando el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 06, en situación de vacancia temporal cuyo titular es la empleada pública **MARTHA PAULINA GARZON ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.945.819 y, quien fue nombrada en encargo mediante Resolución No. 238 del 29 de julio de 2020.

Que, en cumplimiento del cronograma y divulgación de vacantes y resultado del estudio del primer proceso de encargos vigencia 2022, se llevó a cabo la verificación de requisitos exigidos para el ejercicio del empleo mencionado a proveer transitoriamente, respecto de la cual no hubo solicitudes de aclaración relacionadas con los resultados definitivos.

Que, de acuerdo con la verificación de requisitos efectuada para el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 06 a proveer mediante nombramiento en encargo, se evidenció que en el primer orden de opcionados se encuentra la funcionaria pública **ANAÍS AREVALO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.515, quien desistió al nombramiento en encargo mediante correo del día 19 de enero de 2022.

Que, en el segundo orden de opcionados, se encuentra el funcionario público **LUIS ERNESTO ACUÑA BOHÓRQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.871, por lo que en ese sentido, el derecho preferencial de encargo en el empleo referenciado anteriormente, le corresponde al servidor público **LUIS ERNESTO ACUÑA BOHÓRQUEZ**, quien es titular del empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04, con derechos de carrera administrativa y cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales del IDPAC, así como lo dispuesto en artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes y concordantes.



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022**  
(03 de febrero de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que, en consecuencia, es necesario y procedente realizar un nombramiento en encargo y declarar la vacancia del empleo Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04 del cual es titular el funcionario público **LUIS ERNESTO ACUÑA BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.871.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor público **LUIS ERNESTO ACUÑA BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.871, en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 06 de la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC.

**PARAGRAFO:** El nombramiento en encargo se dará por el término que duren las situaciones administrativas que lo originaron o por decisión motivada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia temporal del empleo Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 04 de la planta global de personal del IDPAC, del cual es titular el funcionario público **LUIS ERNESTO ACUÑA BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.871.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en la intranet de la Entidad, para que el (la) servidor (a) público (a) que se considere afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución al empleado público **LUIS ERNESTO ACUÑA BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.871.



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022**  
(03 de febrero de 2022)

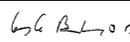
“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Angela Buitrago Duque Talento Humano		
Revisado por:	Luisa Fernanda Silva - Contratista Secretaría General Zaira Roa-Contratista Dirección General		02-02-2022
Revisado y aprobado por:	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General del IDPAC		02-02-2022

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal